

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil quince adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, así como, la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia para la ocupación del dominio público o espacios libres de propiedad privada mediante veladores u otros elementos auxiliares vinculados a establecimientos públicos.

No habiendo sido éstas objeto de reclamación una vez finalizado el período de información pública, se entienden definitivamente aprobadas las modificaciones propuestas, derogada la ordenanza fiscal antes señalada, así como el acuerdo provisional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el texto íntegro de las modificaciones aprobadas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, el que a continuación se relaciona:

#### \* **ARTÍCULO 4.2. TARIFA B (OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA):**

##### Tarifa Anual

Se pagará al año por metro cuadrado o fracción de ocupación las siguientes tarifas en euros.

1ª (categorías fiscales C1, R24 y R27) .....	31,97 €
2ª (categorías fiscales U27, R30, R33y R36) .....	26,26 €
3ª (categorías fiscales U32, R39 y R42) .....	20,61 €
4ª (categorías fiscales U34, R45 y R48) .....	14,94 €

La aplicación de esta tarifa de carácter anual, habilitará a los sujetos pasivos a la ocupación en un 20 por 100 más del número de mesas por el que se tribute (siempre que se encuentren dentro del número máximo que les pueda ser autorizado) con ocasión de la celebración de las Fiestas Navideñas 8entendiéndose éstas comprendidas entre los días 15 de diciembre al 6 de enero), Fiestas Colombinas, Semana Santa y festividades de San Sebastián y de la Virgen de la Cinta.

##### Tarifa de temporada alta (del 1 de marzo al 31 de octubre)

Se pagará al año por metro cuadrado o fracción de ocupación las siguientes tarifas en euros.

1ª (categorías fiscales C1, R24 y R27) .....	21.31€
2ª (categorías fiscales U27, R30, R33y R36) .....	17.51€
3ª (categorías fiscales U32, R39 y R42) .....	13,74 €
4ª (categorías fiscales U34, R45 y R48) .....	9,96 €

##### Tarifa de temporada baja (meses de enero, febrero, noviembre y diciembre)

Se pagará al año por metro cuadrado o fracción de ocupación las siguientes tarifas en euros.

1ª (categorías fiscales C1, R24 y R27) .....	10,66 €
2ª (categorías fiscales U27, R30, R33y R36) .....	8,75 €
3ª (categorías fiscales U32, R39 y R42) .....	6,87 €
4ª (categorías fiscales U34, R45 y R48) .....	4,98 €

#### \* **ARTÍCULO 6 APARTADO D. (NORMAS DE GESTIÓN ESPECÍFICAS POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA):**

1.-Dentro del primer trimestre del año natural, el sujeto pasivo podrá declarar su intención de tributar bien por la cuota anual de las tarifas o bien por una o ambas de las señaladas para las distintas temporadas, debiendo señalar el número y tipo de mesas en que lo hará en cada caso, dentro del total de las que, con carácter previo, haya obtenido la correspondiente licencia de ocupación.

De no presentarse tal declaración en el plazo antes señalado, se entenderá que lo hará en el mismo modo y por el mismo número de veladores que el ejercicio anterior.

- 2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas por cada aprovechamiento solicitado serán irreducibles por el período anual o de temporada declarado, salvo en el caso de cese o inicio de la actividad empresarial, en el que la cuota se prorrateará en función de los meses en que haya realizado o se fuere a realizar la ocupación. Dicho prorrateo se realizará incluyendo, en todo caso, el mes completo de inicio o cese.
- 3.- Las superficies de ocupación declaradas no podrán en ningún caso exceder de la que con carácter máximo le haya sido previamente autorizada de conformidad con la ordenanza de gestión.

No obstante lo anterior, cuando se lleve a cabo el uso privativo o el aprovechamiento especial de las vías públicas sin la previa o preceptiva licencia municipal para ello, o éstos excedan de los previamente autorizados, se regularizará el tributo a través del procedimiento de inspección tributaria establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- 4.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración de alta, baja o variación en el correspondiente padrón, que surtirán efecto una vez hechas las oportunas comprobaciones.
- 5.- Cuando por motivo de la realización de obras en las vía pública o por el desarrollo de actividades o celebraciones en ésta no pueda procederse por parte del sujeto pasivo a la utilización o aprovechamiento del dominio público, podrá éste instar la devolución de la parte proporcional de la tasa ingresada por dicho período o, en su caso, la compensación de su importe con la liquidación que deba practicarse.
- 6.- Cuando el desarrollo de instrumentos de planeamiento urbanístico suponga una merma de las condiciones y calidad del espacio donde se encuentre el establecimiento gravado, previo informe que deberá ser emitido al respecto por los servicios urbanísticos en el que se incluya una previsión temporal del plazo de su ejecución, se abonará el importe de la tasa por la categoría fiscal inmediatamente inferior a aquella en que tribute en tanto se mantenga la referida situación.

La modificaciones propuestas entrará en vigor y comenzará aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Huelva, 1 de marzo de 2016.- EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DEL ILTMO. SR. ALCALDE SEGÚN DECRETO DE 19-06-15. Fdo.: José Fernández de los Santos.

---

## AYUNTAMIENTOS

### ALMONTE

#### ANUNCIO

CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL "SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE"

#### 1. Entidad Adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Almonte.

Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

#### 2. Objeto del Contrato.

Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE."

Lugar de Ejecución: Almonte (Huelva).

Plazo duración: UN AÑO, prorrogable por un año más por mutuo acuerdo entre las partes.

Nº de expediente: CON/02-2016/acmar